



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de junio de 1998
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 1998

Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998

Tema 10 del programa provisional*

Cooperación regional

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

Resumen

El presente informe contiene las resoluciones y decisiones aprobadas en los períodos de sesiones de las comisiones regionales recientemente celebrados y que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o se señalan a su atención. El informe abarca el período comprendido entre los períodos de sesiones sustantivos de 1997 y 1998 del Consejo. En el primer semestre de 1998, tres de las cinco comisiones regionales celebraron sus períodos ordinarios de sesiones: la Comisión Económica para Europa celebró su 53° período de sesiones en Ginebra, del 20 al 23 de abril de 1998; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico celebró su 54° período de sesiones en Bangkok, del 16 al 22 de abril de 1998, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe celebró su 27° período de sesiones en Aruba, del 11 al 16 de mayo de 1998. La Comisión Económica para África, que celebra sus períodos de sesiones cada dos años, no sesionó en 1998; sin embargo, el Comité Ministerial encargado de actividades complementarias de la Conferencia de Ministros Africanos responsables del desarrollo económico y social y la planificación se reunió en Addis Abeba los días 23 y 24 de abril de 1998. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental, que celebra sus períodos de sesiones cada dos años, no sesionó en 1998.

Indice

* E/1998/100.

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo	1-4	3
A. Comisión Económica para Europa	1	3
B. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	2	4
C. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	3	6
D. Comisión Económica para África	4	6
II. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo	5-15	10
A. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	5-10	10
B. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	11-15	12

I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo

A. Comisión Económica para Europa

1. En su 53º período de sesiones, la Comisión Económica para Europa (CEPE) aprobó una resolución que requiere la adopción de medidas por el Consejo.

Proyecto de resolución

Examen de las comisiones regionales por el Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, en que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que llevara a cabo un examen de las comisiones regionales,

Tomando nota de que la Comisión Económica para Europa, en su 53º período de sesiones, examinó una nota del Secretario Ejecutivo sobre relaciones con otras organizaciones e instituciones regionales, subregionales y mundiales¹ y un informe sobre actividades operacionales y operación con agrupaciones, intereses e iniciativas subregionales²,

Recordando los principios que rigen las relaciones de la Comisión Económica para Europa con otros órganos según se exponen en el capítulo IV de su Plan de Acción³,

1. *Reafirma* la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Comisión Económica para Europa y otros órganos conforme a las complementariedades en lo que se refiere a los mandatos, la composición y los criterios para tratar cuestiones de interés común;

2. *Subraya* que, a fin de asegurar la sinergia y la coherencia al igual que para evitar duplicación e incoherencias, estas relaciones deben basarse en intercambios periódicos de información en esferas de trabajo comunes y en el reconocimiento mutuo y el aprovechamiento de la pericia y la experiencia disponibles en cada organización, y deben dar lugar a actividades conjuntas cuando corresponda;

3. *Destaca* la importancia del diálogo entre las secretarías de instituciones y de que los gobiernos transmitan mensajes coherentes en diferentes foros a fin de que se logre una cooperación máxima entre las instituciones;

4. *Reconoce* que la Comisión Económica para Europa ha adquirido a lo largo de los años un considerable conocimiento de los países con economía en transición y ha desarrollado relaciones de trabajo de larga data con esos países en las esferas de su especialización;

5. *Subraya* que, al responder a las necesidades concretas de la región, la Comisión Económica para Europa desempeña dos funciones básicas: la elaboración y armonización de instrumentos jurídicos, normas y reglas en su esfera de especialización, y la generación de estadísticas y análisis en esas esferas;

¹ E/ECE/1362.

² E/ECE/1359 y Corr.1.

³ E/ECE/1347, véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 16 (E/1997/36), cap. IV, decisión A (52).*

6. *Acoge con beneplácito* la participación de Estados no miembros interesados en la elaboración y adopción de normas establecidas por la Comisión, al igual que el interés de otras regiones en utilizar esas normas y adaptarlas a sus intereses y necesidades;

7. *Subraya* que las actividades de asistencia técnica de la Comisión son de alcance limitado y se realizan en apoyo a las funciones mencionadas en el párrafo 5 *supra*, y están orientadas en particular a los países con economía en transición;

8. *Subraya* que la Comisión también tiene la función de transmitir el aporte de la región al plano mundial y facilitar la ejecución de compromisos internacionales en la región con respecto a sus esferas de trabajo;

9. *Toma nota* de la información sobre las relaciones que la Comisión Económica para Europa ha establecido con otras organizaciones en sus esferas de cooperación⁴.

B. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

2. En su 54º período de sesiones, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo:

Proyecto de resolución

Fortalecimiento del apoyo regional a las personas con discapacidad en el siglo XXI

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1992/289, de 31 de julio de 1992, sobre el Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993–2002,

Tomando nota de las actividades de ejecución realizadas durante la primera mitad del Decenio por muchos países y zonas de la región de Asia y el Pacífico, incluidos los avances en la adopción de legislación sobre igualdad de oportunidades, al igual que de las reuniones entre países acogidas por los Gobiernos de Filipinas, la India, el Japón y Malasia sobre cuestiones de importancia crítica en la ejecución del Programa de Acción del Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993-2002⁵ relacionadas con dispositivos de ayuda, medios que no causen minusvalidez, colaboración multisectorial y coordinación nacional,

Acogiendo con beneplácito las Propuestas de Seúl para la segunda mitad del Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos aprobadas por la Reunión de Funcionarios Superiores en observancia de la mitad de período del Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993-2002, acogida por el Gobierno de la República de Corea en septiembre de 1997,

Expresando su reconocimiento al Subcomité de cuestiones atinentes a los discapacitados del Comité Interinstitucional Regional para Asia y el Pacífico por impulsar medidas de colaboración interinstitucionales para el Decenio,

Tomando nota de la necesidad de un ímpetu regional más vigoroso en apoyo a los esfuerzos nacionales y locales en la segunda mitad del Decenio,

1. *Pide* a la Asamblea General que haga suya la presente resolución y aliente a las organizaciones intergubernamentales a que presten apoyo a su aplicación a fin de contribuir al tratamiento de cuestiones de igualdad de oportunidades que hacen frente la mayoría de los

⁴ Véase E/ECE/1359 y Corr.1 y E/ECE/1362.

⁵ E/ESCAP/902, anexo II.

impedidos del mundo, inclusive las mujeres y los niños impedidos que viven en la región de Asia y el Pacífico;

2. *Insta* a todos los miembros y miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que:

a) Intensifiquen las medidas multisectoriales en colaboración en pro del cumplimiento de los objetivos para la ejecución del Programa de Acción para el Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993-2002, aprobado por la Comisión en su 49º período de sesiones, celebrado en abril de 1993⁶;

b) Contribuyan al fondo fiduciario de cooperación técnica de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para el Decenio a fin de satisfacer las necesidades de fomento de la capacidad en materia de información y asistencia técnica en la colaboración multisectorial entre diversos sectores, en apoyo al cumplimiento de los objetivos del Decenio;

3. *Insta además* a todos los gobiernos que aún no hayan firmado la Proclamación sobre la Participación e Igualdad Plenas de las Personas con Discapacidades en la Región de Asia y el Pacífico⁷ a que lo hagan antes de la próxima reunión regional de examen de los progresos del Decenio, que se celebrará en 1999;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que fortalezca la asistencia de la secretaría a los miembros y miembros asociados adoptando las siguientes medidas:

a) Aprovechar las posibilidades multidisciplinarias de la secretaría de la Comisión para incrementar la sensibilidad a la minusvalidez –es decir, mediante la inclusión de personas con minusvalidez o el examen de los efectos de la asistencia de la secretaría en las cuestiones atinentes a la minusvalidez– como criterio de desempeño de la asistencia técnica general de la secretaría, a la par con otros criterios, como sensibilidad a las cuestiones de género y pertinencia a las necesidades de desarrollo de los países y las zonas de la región;

b) Examinar las asignaciones de recursos en el marco de la secretaría, con miras a efectuar los ajustes necesarios para mejorar el apoyo de la secretaría a medidas relacionadas con la minusvalidez;

c) Movilizar recursos para reponer continuamente el fondo fiduciario de cooperación técnica para el Decenio a los efectos de la documentación, intercambios y visitas a terreno, y para difundir buenas prácticas en la ejecución del Programa de Acción para el Decenio, prestando especial atención al fortalecimiento de los conocimientos y las aptitudes entre las personas con discapacidad y la igualdad de participación de mujeres y niñas impedidas;

d) Elaborar directrices prácticas para promover la igualdad de acceso de los impedidos a las oportunidades de desarrollo generales, organizando dos reuniones regionales en 1999 y efectuando su seguimiento, en estrecha colaboración con otros miembros del Subcomité de cuestiones atinentes a los discapacitados, sobre los siguientes temas:

i) Educación y tecnología para las necesidades concretas de los niños y jóvenes impedidos;

ii) Aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de las Naciones Unidas y cumplimiento de los objetivos del Decenio;

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 16 (E/1993/36), cap. IV, resolución 49/6.*

⁷ E/ESCAP/902, anexo I.

e) Estudiar los medios de organizar, para fines del 2002, una reunión regional de alto nivel para que examine la experiencia adquirida de las actividades realizadas en países y zonas en pro del cumplimiento de los objetivos del Decenio, a fin de sentar bases sólidas para incorporar a las personas con discapacidad en la sociedad general en el siglo XXI;

5. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que presente informes cada dos años a la Comisión sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución, haciendo hincapié en las medidas complementarias para incrementar la incidencia de las reuniones regionales antes mencionadas, y que presente recomendaciones a la Comisión, según proceda, en relación con la adopción continua de medidas por la secretaría para mejorar las oportunidades de las personas con discapacidad para que participen en el proceso de desarrollo, hasta el 2003, cuando se examinen las actividades generales del Decenio como un tema separado del programa en el 59° período de sesiones de la Comisión, a fin de sentar las bases para la adopción de medidas ulteriores en el nuevo milenio.

C. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

3. En su 27° período de sesiones, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe recibió una invitación del Gobierno de México para celebrar su 28° período de sesiones en ese país, en el año 2000. El 16 de mayo, la Comisión aprobó la resolución 575 (XXVII), en que aceptó esa invitación y recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase la celebración del 28° período de sesiones de la Comisión en México en el año 2000.

Proyecto de decisión

Lugar de celebración del 28° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la aprobación por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 575 (XXVII), de 16 de mayo de 1998, sobre el lugar y la fecha de celebración del 28° período de sesiones de la Comisión, decide hacer suya la decisión de la Comisión de aceptar la invitación del Gobierno de México a que el 28° período de sesiones de la Comisión se celebre en México en el año 2000.

D. Comisión Económica para África

4. Con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Comisión Económica para África, la Comisión convocó una Conferencia Internacional sobre la mujer africana y el desarrollo económico, que se celebró en Addis Abeba del 28 de abril al 1° de mayo de 1998. El Comité Ministerial encargado de actividades complementarias de la Conferencia de Ministros Africanos responsables del desarrollo económico y social y la planificación de la CEPA también celebró una reunión y aprobó dos proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo.

Proyecto de resolución I

Relaciones entre la Comisión Económica para África, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para África, aprobado por el Consejo en la resolución 671 A (XXV), de 29 de abril de 1958, y modificado en sus resoluciones 974 D I (XXXVI), de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y las operaciones de la Comisión, entre ellas, en particular, las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, 33/202, de 29 de enero de 1979, 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995,

Recordando además las resoluciones de la Comisión 718 (XXVI), de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la comisión regional para África⁸, 726 (XXVII), de 22 de abril de 1992, sobre el fortalecimiento de la Comisión Económica para África a fin de hacer frente a los problemas de desarrollo de África en el decenio de 1990⁹, 779 (XXIX), de 4 de mayo de 1994, sobre el fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión Económica para África¹⁰ y 809 (XXXI), de 8 de mayo de 1996, sobre nuevas orientaciones para la Comisión Económica para África¹¹,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, y 45/264, de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, al igual que la resolución 46/235, de 13 de abril de 1992, en cuyo anexo la Asamblea afirmó que debía darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y que las ubicadas en países en desarrollo debían robustecerse en el contexto de los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización,

Teniendo en cuenta la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, titulada “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”, en que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que, en consulta con los Estados Miembros y los órganos regionales intergubernamentales apropiados, llevase a cabo un examen general de las comisiones regionales en su período de sesiones sustantivo de 1998, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, y los exámenes ya realizados por cada una de las comisiones, a fin de considerar la competencia de las comisiones regionales en relación con la de los órganos mundiales y otros órganos intergubernamentales regionales y subregionales,

Habiendo examinado la nota de la secretaría de la Comisión Económica para África titulada “Reform of the regional commissions: relations between the Economic Commission for Africa, United Nations agencies, regional and subregional organizations in Africa”¹²,

1. *Acoge con beneplácito* la nota de la secretaría de la Comisión Económica para África;

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.*

⁹ *Ibíd., 1992, Suplemento No. 13 (E/1992/33), cap. IV.*

¹⁰ *Ibíd., 1994, Suplemento No. 20 (E/1994/40), cap. IV.*

¹¹ *Ibíd., 1996, Suplemento No. 35 (E/1996/35), cap. IV.*

¹² E/ECA/MFC.1/2.

2. *Expresa su reconocimiento* por las observaciones y los análisis que figuran en la nota;
3. *Decide* aprobar las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1. Reafirmar los mecanismos de coordinación existentes en el plano regional y prestarles apoyo

Una primera medida importante en el fortalecimiento de la colaboración entre la Comisión Económica para África y los organismos de las Naciones Unidas consiste en reafirmar la función rectora de los equipos asignada a las comisiones regionales por la Asamblea General en la resolución 32/197 y prestar apoyo a dicha función. Los organismos deberían recurrir al mecanismo de un comité administrativo de coordinación regional, que el Secretario General propuso por primera vez en 1994. El Consejo Económico y Social debería considerar la posibilidad de proporcionar una directriz legislativa a estos efectos. El comité administrativo de coordinación regional sería un mecanismo útil para abordar diversas cuestiones regionales, entre ellas el seguimiento de las conferencias mundiales y los programas sobre evolución de la reconstrucción posterior a los conflictos en África. A este respecto, en la próxima reunión de la Conferencia de Ministros, que debe celebrarse en 1999, debería examinarse la coordinación y colaboración en profundidad entre los organismos de las Naciones Unidas que actúan en los planos subregional y regional en África.

Recomendación 2. Adoptar algunos principios para la coordinación regional

Los organismos de las Naciones Unidas en África deberían adoptar algunos principios para la coordinación regional. Los organismos deberían empeñarse en fomentar la coordinación regional mediante la promoción de un mayor intercambio de información sobre las actividades previstas y en curso; mejorar las complementariedades entre los programas; aprovechar las competencias recíprocas, y recurrir al fondo de recursos a su disposición, tanto financieros como humanos, para tratar cuestiones normativas de interés común.

Recomendación 3. Fortalecer la coordinación en el plano subregional

También debería fortalecerse la coordinación o la colaboración entre los organismos de las Naciones Unidas que actúan en África en el plano subregional. En este plano, ello debería tomar la forma de concepción de actividades conjuntas en apoyo de las actividades concretas de los países en un marco subregional. De esta forma, las complementariedades y la armonía que se trata de conseguir en el plano regional tendrán mayor incidencia e ímpetu. Los centros de desarrollo subregionales de la Comisión Económica para África deberían ser un vehículo importante para la coordinación en el plano subregional.

Recomendación 4. El papel de la Comisión Económica para África en las funciones normativas y operacionales

La Comisión Económica para África, en su calidad de comisión regional de las Naciones Unidas y de una de las instituciones regionales al servicio del desarrollo de África, ha llevado a cabo valiosas actividades normativas (análisis, promoción, fijación de normas) y operacionales que se han complementado entre sí y han beneficiado a los Estados miembros de la región. La Comisión debería seguir emprendiendo ambos tipos de actividades, reconociéndose que su asistencia técnica desempeña una función catalizadora en lo que se refiere a plasmar su labor normativa en apoyo concreto a las actividades de desarrollo de los Estados miembros.

Recomendación 5. Fortalecimiento de la cooperación entre las organizaciones africanas

En el plano regional, ya existe una especialización y una división del trabajo implícitas entre las tres principales organizaciones intergubernamentales de África: la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África y el Banco Africano de Desarrollo. Sin embargo, persiste la necesidad de fomentar una división de funciones mejor definida y de racionalizar y fortalecer más estrictamente las complementariedades entre las tres organizaciones, conforme a sus mandatos y competencias, como medio de incrementar su eficacia, incidencia y eficiencia combinadas en su mandato colectivo –supervisar el desarrollo global de África en el plano regional. Esto entraña que dichas organizaciones africanas fortalezcan su secretaría conjunta aplicando entre ellas estrategias análogas a las que se describen anteriormente para el sistema de las Naciones Unidas. En particular, deberían:

a) Fortalecer la coordinación, incluida la colaboración en la elaboración de programas, la planificación de actividades, la supervisión y la evaluación, con miras a fomentar y aprovechar las complementariedades;

b) Perfeccionar la concatenación y las comunicaciones en todas las categorías de personal, no sólo a nivel de más altos funcionarios;

c) Empeñarse en establecer un sentido de misión común entre sus funcionarios, basado en una perspectiva común de los problemas y oportunidades en materia política, social y de desarrollo económico de África, y un celo común por hacer progresar a África;

d) Racionalizar y coordinar sus mecanismos intergubernamentales: se podría pedir a los órganos rectores de todas las organizaciones africanas que resumieran en un informe conjunto sus decisiones principales para presentarlas a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, que es el órgano supremo de la Comunidad Económica Africana.

Proyecto de resolución II

Revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001 de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota de la secretaría de la Comisión Económica para África sobre la primera revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001¹³,

Recordando la resolución 809 (XXXI) de la Comisión, de 8 de mayo de 1996, en que la Comisión hizo suyo el plan de mediano plazo para el período 1998–2001, en el contexto de las nuevas orientaciones para la Comisión Económica para África¹⁴,

Recordando además las resoluciones de la Comisión 810 (XXXI), de 8 de mayo de 1996¹⁵, y 828 (XXXII), de 8 de mayo de 1997¹⁶, en que la Comisión pidió que se fortalecieran los antiguos centros multinacionales de programación y operaciones y se transformaran en centros de desarrollo subregionales, con un programa y una orientación normativa ampliados, al igual que la resolución 80/24 (XXXI), de 8 de mayo de 1996, titulada

¹³ E/ECA/MFC.1/3.

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 15 (E/1996/35), cap. IV.*

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd., 1997, Suplemento No. 17 (E/1997/37), cap. IV.*

“Complementación de las Conferencias de Dakar y Beijing: aplicación de las plataformas de acción mundial y regional para el adelanto de la mujer”¹⁷,

Hace suya la revisión del plan de mediano plazo para el período 1998–2001, que entraña la creación de dos nuevos subprogramas: “Promoción del adelanto de la mujer” y “Apoyo de las actividades subregionales para el desarrollo”.

II. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

A. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

5. En su 54º período de sesiones, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó cinco resoluciones, que se señalan a la atención del Consejo.

Resolución 54/2. Declaración de Manila sobre la ejecución acelerada del Programa de Acción sobre Desarrollo Social en la región de la CESPAP

6. La Comisión hizo suya la Declaración de Manila sobre la ejecución acelerada del Programa de Acción sobre Desarrollo Social, aprobada en la Quinta Conferencia Ministerial sobre Desarrollo Social de Asia y el Pacífico, celebrada el 11 de noviembre de 1997. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con todos los órganos y organismos competentes, prestara apoyo a la aplicación eficaz de la Declaración y fortaleciera la cooperación y la colaboración en la planificación y programación del desarrollo social regional en el marco de esa aplicación. Pidió además que se prestara asistencia técnica a fin de fortalecer la capacidad nacional en materia de planificación y programación multisectoriales e integradas del desarrollo social. También pidió al Secretario Ejecutivo que adoptase medidas para crear un subcomité del Programa de Acción sobre Desarrollo Social del Comité interinstitucional regional para Asia y el Pacífico. La Comisión pidió que se convocara una reunión regional de funcionarios superiores en 1999 para examinar los avances logrados en la ejecución de los preparativos para el examen mundial del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que efectuará la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones en el año 2000.

Resolución 54/3. Declaración de Bangkok sobre el fortalecimiento de la cooperación regional para el desarrollo industrial y tecnológico en la región de Asia y el Pacífico y Plan de Acción Regional para el desarrollo industrial y tecnológico

7. La Comisión hizo suyos la Declaración de Bangkok sobre el fortalecimiento de la cooperación regional para el desarrollo industrial y tecnológico en la región de Asia y el Pacífico y el Plan de Acción Regional para el desarrollo industrial y tecnológico aprobados por la Reunión de Ministros de Industria y Tecnología, celebrada en febrero de 1998. La Comisión exhortó a todos los órganos, organismos y organizaciones competentes, incluidos los miembros del Subcomité de Industria y Tecnología del Comité interinstitucional regional para Asia y el Pacífico, a que participaran activa y eficazmente en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción Regional. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un estudio amplio que se ocupase de las consecuencias de la crisis económica actual en la región para el proceso de desarrollo industrial y tecnológico y que realizase un examen

¹⁷ *Ibíd.*, 1996, *Suplemento No. 15* (E/1996/35), cap. IV.

de mediano plazo en el período de sesiones del Comité de Cooperación Económica Regional que se ha de celebrar en el año 2000.

Resolución 54/4. Movilización de recursos humanos y financieros para la ejecución ulterior de medidas a fin de lograr los objetivos en materia de población y desarrollo de la región de la CESPAP

8. La Comisión hizo suyos los resultados de la Reunión de Alto Nivel encargada de examinar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración de Bali sobre la población y el desarrollo sostenible. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, adoptase medidas pertinentes para reorientar el programa regional sobre población y desarrollo regional para Asia y el Pacífico de conformidad con las principales medidas futuras recomendadas por la Reunión de Alto Nivel y que diera cuenta de la aplicación de la resolución en la Quinta Conferencia sobre Población para Asia y el Pacífico, proyectada para el año 2002.

Resolución 54/5. Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades

9. La Comisión reafirmó su compromiso con el cumplimiento de las metas y los objetivos que figuraban en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción sobre Desarrollo Social en la región de la CESPAP. Instó a todos los miembros y miembros asociados a que adoptasen medidas prontas y eficaces para efectuar preparativos para el Año Internacional de las Personas de Edad, cuya observancia había declarado la Asamblea General en 1999. La Comisión exhortó a los miembros y miembros asociados a que fortalecieran los mecanismos nacionales cuando procediera y a todos los órganos, organismos y organizaciones interesados a que redoblaran sus esfuerzos para crear mayor conciencia de las cuestiones relativas al envejecimiento y las personas de edad. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que convocara una reunión regional para que formulara un plan de acción sobre el envejecimiento en la región de Asia y el Pacífico, de conformidad con la resolución 50/141 de la Asamblea General, y que siguiese facilitando el intercambio de experiencias nacionales e información y difundiendo datos y materiales relativos a las personas de edad. Pidió además al Secretario Ejecutivo que informara a la Comisión, en el 2000, sobre la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad y sobre los avances logrados en la ejecución del plan de acción sobre el envejecimiento para Asia y el Pacífico.

Resolución 54/6. Fortalecimiento de la función de la familia en el desarrollo social

10. La Comisión invitó a sus miembros y miembros asociados a que prosiguieran sus actividades para crear sociedades propicias a la familia y los instó a planificar los programas y proyectos de manera global y a fortalecer las relaciones multigeneracionales. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los órganos y organismos especializados interesados de las Naciones Unidas, al igual que con los gobiernos donantes y los organismos de financiación multilaterales, siguiese contribuyendo en forma activa a facilitar la cooperación regional en el marco de las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia mediante el intercambio de información sobre políticas y estrategias eficaces y asistencia técnica, además de la organización de reuniones subregionales y las investigacio-

nes pertinentes. También se pidió al Secretario Ejecutivo que convocara dentro del bienio en curso un curso práctico regional sobre el fortalecimiento de la función de la familia en la prestación de protección social y que preparara y difundiera una publicación sobre el tema y diera cuenta a la Comisión, en el 2000, sobre estrategias de cooperación regional para lograr un enfoque de la familia mejor centrado y coordinado en el sistema de las Naciones Unidas.

B. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

11. En su 27º período de sesiones, celebrado del 11 al 16 de mayo de 1998, la Comisión aprobó tres resoluciones de especial interés para el Consejo Económico y Social.

Resolución 564 (XXVII). El pacto fiscal: fortalezas, debilidades, desafíos

12. La Comisión acogió con beneplácito el documento principal elaborado por la secretaría, titulado “El pacto fiscal: fortalezas, debilidades, desafíos”, por considerar que constituía un notable aporte al examen de la evolución reciente de las finanzas públicas y la gestión del sector público en la región, en particular en razón del concepto unificador de “pacto fiscal” para examinar dicha evolución. La Comisión subrayó la relevancia que en dicho pacto adquirirían los desafíos de consolidar el ajuste fiscal en marcha, elevar la productividad de la gestión pública, incrementar la transparencia de las medidas fiscales, promover el objetivo de la equidad en los ingresos y gastos públicos y favorecer el desarrollo de la institucionalidad democrática. La Comisión determinó cuestiones prioritarias cuyo desarrollo debía profundizar la secretaría, instándola a perseverar en el examen de la modernización del sector público y el papel del Estado en un proceso democrático de transformación productiva con equidad.

Resolución 565 (XXVII). La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL

13. Consciente de que la reforma de la CEPAL debía seguir aplicándose dentro del marco general de la reforma de las Naciones Unidas, la Comisión recomendó que se siguiera avanzando en la aplicación de las medidas de reforma, en la orientación señalada en la nota de la secretaría titulada “Reformas del esquema de gestión de la CEPAL: delegación de autoridad y rendición de cuentas”. La Comisión renovó el mandato del Grupo especial de trabajo establecido en virtud de su resolución 553 (XXVI) y solicitó al Grupo que, en consulta con el Secretario Ejecutivo, examinara los progresos alcanzados en la aplicación de las actuales propuestas de reforma que incumbían a la Comisión, y le encargó que preparara un informe sobre la marcha de los trabajos que se presentaría, por intermedio del Secretario Ejecutivo, al Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones sustantivo, para su posterior consideración por la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Resolución 574 (XXVII). Participación de los miembros asociados de la CEPAL en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social

14. La Comisión solicitó a los países miembros que, por intermedio de sus representantes ante la Asamblea General, desarrollaran los mecanismos necesarios para que los miembros asociados de la CEPAL participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, a fin de examinar y evaluar la ejecución de los programas de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Conferencia

de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y para que participaran en los procesos preparatorios relacionados con los períodos extraordinarios de sesiones. La Comisión solicitó asimismo a los Estados miembros que, por intermedio de sus representantes ante el Consejo Económico y Social, establecieran los mecanismos necesarios para que los miembros asociados de las comisiones regionales participaran en la labor del Consejo y de sus órganos subsidiarios.

Otras resoluciones aprobadas por la CEPAL en su 27º período de sesiones

15. También en su 27º período de sesiones la Comisión aprobó resoluciones en que hacía suya la decisión de incorporar plenamente al Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) en carácter de división de la Comisión (resolución 569 (XXVII)); y en que apoyaba la labor del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) (resolución 570 (XXVII)). Aprobó el programa de trabajo para el bienio 2000–2001 (resolución 566 (XXVII)), el calendario de conferencias para el período 1998–2000 (resolución 567 (XXVII)) y el seguimiento del Programa Regional de Acción para la Mujer de América Latina y el Caribe, 1995–2001 (resolución 568 (XXVII)). La Comisión también aceptó la invitación del Gobierno del Perú a que se celebrara en ese país el octavo período de sesiones de la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe en el año 2000.
